

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cuál quiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 7 Abril 1889.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

CIRCULAR

La ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 es una reproducción de la de 20 de Agosto de 1870, con las modificaciones introducidas por la de 16 de Diciembre de 1876, y el art. 138 de la primera, copiado del 131 de la segunda, está modificado esencialmente por las disposiciones comprendidas en las leyes posteriores de presupuestos en los términos que expresa la Real orden de 22 de Julio de 1878.

Los Ayuntamientos al determinar los ingresos para cubrir los gastos de sus presupuestos tienen que acudir ante todo, á los recursos propios procedentes de bienes y valores de toda clase que correspondan á los Municipios, conforme al párrafo primero del art. 136, y á los arbitrios é impuestos de que tratan el segundo y el art. 137; y si estos recursos no alcanzase, están autorizados por los arts. 3.^o y 9.^o de las leyes de 18 de Junio de 1885, para imponer como recargo máximo el 16 por 100 de las cuotas repartidas para el Tesoro por contribución territorial é industrial y de comercio; por el 3.^o de la del 16 de Junio del propio año de 1885, el 100 por 100 de los derechos del Estado sobre consumos, y por el 5.^o de la de 31 de Diciembre de 1881, el 50 por 100 sobre las cédulas de empadronamiento, con cuyos recursos se han sustituido, casi en su totalidad, los que concedían los artículos 138 y 139 de la ley Municipal.

Y cuando todos estos medios ordinarios no alcanzaren para cubrir las legítimas atenciones municipales, el art. 16 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 autorizó también á los Ayuntamientos para proponer, de acuerdo con la Junta de asociados, los recargos y arbitrios extraordinarios que considerasen de absoluta necesidad, siempre que no recargasen las

contribuciones directas, remitiendo sus acuerdos, por conducto de los Gobernadores civiles á este Ministerio, el cual resolverá lo conveniente, oyendo al de Hacienda, y en su caso, al Consejo de Estado.

Para uniformar la concesión de estos arbitrios extraordinarios, se dictaron, la circular de 6 de Mayo, y la Real orden de 3 de Agosto de 1868, fijando la forma, tiempo y reglas á que deben acomodarse los expedientes, en los cuales es terminante la prohibición de que figuren artículos de los que ya tributan como comprendidos en la tarifa de los del Tesoro; insiriéndose claramente de todo esto que los Ayuntamientos que se propongan utilizar también el medio del repartimiento, uno de los cuatro que autorizaba el artículo 136 de la ley, no pueden incluir en él á los propietarios y colonos, ni á los hacendados forasteros por las utilidades de sus fincas, ni tampoco á los que figuren en el de la industrial, porque recargadas ya con el máximo del 16 por 100 para atenciones municipales las cuotas con que por los dos conceptos contribuyen para el Tesoro, no permite la ley nuevos impuestos sobre la misma riqueza. Así es que por la Real orden circular de 15 de Enero de 1879 se ha resuelto que en aquellos pueblos en que sea preciso acudir al repartimiento general, hay que tener en consideración que, modificado en gran parte por las leyes de Presupuestos el art. 138 de la Municipal, las ingresos admisibles por aquel concepto, son el recargo autorizado sobre las cuotas del Tesoro por contribución territorial, cultivo y ganadería é industrial y de comercio; y por último, un impuesto proporcional á dichos recargos sobre las utilidades consignadas en las bases 4.^o y 6.^o, regla 2.^o del citado art. 138. Esta misma Real orden dispone igualmente que cuando las circunstancias especiales de algunos pueblos hicieran imposible, ó de todo punto inconveniente, la aplicación de dichas bases, los Ayuntamientos y las Juntas de asociados, haciéndolo constar así razonadamente, podrán prescindir de utilizarlas, quedando en tal caso reducidos los ingresos del repartimiento general al producto de los dos referidos recargos sobre las contribuciones directas. Reitero también la prohibición

de consumos pudiera exceder del 100 por 100; y por último, dispuso que cuando los medios legales ordinarios no bastasen en algunos Municipios á cubrir el déficit de sus presupuestos, y éste fuera de gran entidad, pudieran recurrir los Ayuntamientos á proponer, de acuerdo con las Juntas, los recursos extraordinarios que juzguen de absoluta necesidad y consideren menos gravosos al vecindario, siempre que no añadan nuevos recargos á las contribuciones directas.

Estas disposiciones, lejos de ser debidamente cumplidas y observadas por todos los Ayuntamientos, resultan olvidadas por algunos donde, no sólo se exige á los vecinos del máximo de los recargos permitidos, sino que para cubrir el déficit, no bien estudiado ni apreciado en muchos casos, acuden al repartimiento general y obligan á contribuir de nuevo á los mismos que por su riqueza territorial é industrial han satisfecho y todo cuanto la ley autoriza y consiente gravar sus utilidades, sin reparar que tales exacciones pueden revestir el carácter de delito, aparte de otro género de abusos que suelen cometerse á la sombra de tan ilegal proceder.

Resuelto el Gobierno á evitarlos, haciendo que se observen las disposiciones que rigen, única garantía de los contribuyentes;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.^o Que cuando los Ayuntamientos y las Juntas de asociados hayan agotado para cubrir los ingresos de sus presupuestos los recursos ordinarios, consistentes en el producto de los bienes propios del Municipio; en los arbitrios é impuestos municipales de que trata el art. 137; en los recargos autorizados del 16 por 100 sobre las cuotas de las contribuciones directas; en el 100 por 100 sobre la tarifa del Tesoro por consumos; en el 50 por 100 sobre las cédulas de empadronamiento, y en lo que les corresponda sobre el impuesto de alcohol con sujeción á la ley de 26 de Junio de 1883 y su reglamento, pueden acudir á los arbitrios extraordinarios, instruyendo al efecto en tiempo y forma el expediente que determine la Real orden de 3 de Agosto de 1878, para que la cobranza de

los anuncios de subastas, les judiciales y demás disposiciones que dejan publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertaran, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada linea sencilla. En los judiciales y partitulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigue en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

bación del Gobierno antes del 1.^o de Julio, en que principia el año económico.

2.^o Que los Gobernadores civiles de las provincias se abstengan de autorizar, ni aun con carácter interino, la cobranza de arbitrio alguno extraordinario, y que se considere como ilegal cualquiera exacción que se haga sin preceder la aprobación del Gobierno.

3.^o Que si los presupuestos municipales, á pesar de todos los recursos indicados, resultasen todavía en legítimo déficit, y los Ayuntamientos acordasen con las Juntas de asociados acudir al repartimiento vecinal sobre las utilidades consignadas en las bases 4.^o y 6.^o, regla 2.^o del art. 138, no pueda ser objeto del mismo repartimiento la riqueza de todos aquellos que, figurando en los de la contribución territorial é industrial, hayan satisfecho y deban satisfacer por ambos conceptos el máximo de los recargos autorizados, teniéndose sobre esto muy presente la Real orden citada de 22 de Julio de 1878.

4.^o Que los Gobernadores de las provincias no consentan, antes bien corrijan en la forma que corresponda, hasta someter á la acción judicial, las extralimitaciones que se cometan por los Ayuntamientos y Juntas de asociados en los repartimientos vecinales, pudiendo también recurrir á dichas Autoridades los vecinos indebidamente incluidos en ellos, y en alzada ó queja de sus resoluciones á este Ministerio.

5.^o Los Ayuntamientos, en cumplimiento del art. 150 de la ley Municipal, comunicarán con puntualidad á los Gobernadores sus respectivos presupuestos, á fin de que puedan corregirse en tiempo las extralimitaciones legales, si las contuvieren; y cuando hayan de recurrir á la imposición de arbitrios extraordinarios, acompañarán los expedientes en solicitud de aprobación de los mismos, instruidos en la forma en que está prevenido.

6.^o Que haga V. S. publicar inmediatamente esta circular en el *Boletín Oficial*, y que exija de los Alcaldes la manifestación de haberse dado cuenta de ella en el Ayuntamiento, participando V. S. á este Ministerio haber tenido efecto dentro de un mes precisamente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2102.

Sección de Fomento.—Minas.

En vista de los oficios del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 2 de Abril, 12 de Octubre del año próximo pasado y 18 de Marzo último, interesando se declaren caducadas las concesiones mineras que comprenden las relaciones que á dichos oficios acompaña, por adendar sus dueños un año y más de derechos por canon de super-

ficie, sin haber conseguido que lo hagan efectivo, no obstante haberse cumplido todos los requisitos reglamentarios que deben proceder á la caducidad de las minas, observando lo que se dispone en el art. 23 del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868, he acordado declarar nulas las concesiones de las aludidas minas.

Lo que he dispuesto se publique con la relación de las repetidas minas en este periódico oficial, á los efectos legales que proceden.

Murcia 6 de Abril de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Relación que se indica en el preinserto anuncio.

Nº de exp.	Nombres de las minas.	Término.	Sus dueños.	Vecindad.	Nº de exp.	Nombres de las minas.	Término.	Sus dueños.	Vecindad.
	» Abundante.	Cartagena.	Sociedad La Fama.	Cartagena.	8435	Aixa.	Cartagena.	D. José Bowoon y Moss.	Cartagena.
	» Abundante.	Idem.	Hs. de D. A. José Romero.	Lorca.	8430	El Zagal.	Idem.	El mismo.	Idem.
	» Los Angeles.	La Unión.	D. Manuel Marín García.	Cartagena.	8702	El Hijo de Pelayo.	Idem.	Sociedad El Desengaño.	Idem.
3113	Los Siete Amigos.	Cartagena.	Sociedad La Buena Fé.	Idem.	8796	El Firmamento.	Idem.	D. José Martínez y Martí.	Idem.
2809	Argos.	Idem.	D. Diego Marco Gracia.	Idem.	9005	San Ginés.	Idem.	» Ginés Solano Rosique.	Idem.
5295	Antonia.	Idem.	» José Antonio Martínez.	Idem.	8736	La Purísima.	Idem.	» Juan Bautista Guerrero.	Idem.
5658	Santa Amalia.	Idem.	» P. Ballester Campillo.	Idem.	8819	La Lagartija.	Idem.	» José Casenave Martínez	Idem.
3340	San Antonio.	Idem.	» Felipe García Sánchez.	Idem.	9024	San Diego.	Idem.	» Diego López Belmonte.	Idem.
6551	La Amistad.	Idem.	» F. Escolar Gutiérrez.	La Unión.	8058	La Morena.	Idem.	» José Botí y Rizo.	Idem.
4941	Ntra. Sra. del Amparo	Idem.	» Eduardo Pardo Moreno.	Murcia.	8980	Hipócrates.	Idem.	» Bartolomé Conesa.	Idem.
7039	Alfonso XII.	Idem.	» R. Navarro Delgado.	Idem.	8988	San Eduardo.	Idem.	» José Bayo y Pozo.	Idem.
	Brujas.	Idem.	» José Solano Rosique.	Cartagena.	9061	La Sonámbula.	Idem.	Sociedad Angela Primera.	Idem.
	Buscada.	Idem.	» Juan Miras.	Idem.	7274	San Andrés.	Idem.	D. Jesualdo Golf.	Murcia.
2479	Buena Suerte.	Idem.	» Jesualdo Baños.	Murcia.	7377	La Ilusión de los Amigos.	Idem.		
2639	Santa Bárbara.	Idem.	» Diego Paredes López.	Cartagena.	7396	Santa Genoveva.	Idem.	» Juan Leal Vidal.	Cartagena.
3559	La Blanca.	Idem.	» Juan Leal Vidal.	La Unión.	2167	Virgen del Carmen.	Idem.	» Juan García Hernández.	Idem.
4957	San Benigno.	Idem.	» A. Blanca Meseguer.	Cartagena.	5883	La Victoria.	Idem.	» Gabriel López Escolar.	Idem.
6062	Buenos Aires.	Idem.	» José Antonio Martínez.	Idem.	» La Despreciada.	Idem.	» José Rubio Lozano.	Idem.	
5635	La Bruja.	Idem.	» Juan Moreno Romero.	Idem.	» Potosí.	Idem.	» Salvador Martínez Vidal.	Idem.	
	Catacumbas.	Idem.	» Antonio Moreno Gallego	La Unión.	» Viernes de Dolores.	Idem.	» Mariano Cartelo.	Idem.	
	Santa Catalina.	Idem.	» Jacinto Domenech.	Cartagena.	5986	Virgen de los Dolores	Idem.	» Carlos Reyes Vives.	Albuñón.
605	Rafaela.	Idem.	Sociedad La Aparecida.	Idem.	» Casualidad 3.	Idem.	» Esteban López.	Idem.	
3455	Risueña.	Idem.	D. Elisa Cabo Lagorio.	Idem.	» Caridad.	Idem.	» Leopoldo Gómez.	Idem.	
	Serrana Vicenta.	La Unión.	D. Benigno Schex. Risueña	Idem.	» La Perdida.	Idem.	» Mariano González.	Cartagena.	
	Sí Sí.	Idem.	» José Manuel Martínez.	Idem.	5523	La Mar.	La Unión.	» Leopoldo Gómez.	Idem.
7713	San Juan.	Cartagena.	» Andrés Laguardia.	Idem.	5476	San Miguel.	Idem.	» Ramón Laguardia.	Idem.
7714	Asunción.	Idem.	» Guill. Burgueros Ruiz.	La Unión.	5383	La Poderosa.	Cartagena.	» Juan Gómez García.	Idem.
8397	Amparo.	Idem.	El mismo.	Idem.	5849	Encarnación por des- cuido.	Idem.	» José Yagües Riquelme.	Murcia.
8371	Elena.	Idem.	» A. Barrenas y Contreras	Cartagena.	5694	La Revalenta.	Idem.	» José Martínez Alférez.	Cartagena.
8421	Newton.	Idem.	» F. Roberto Newton.	Cartagena.	5490	El Porvenir.	Idem.	» Antonio Moreno Gallego.	La Unión.
8372	Paco.	Idem.	El mismo.	Idem.	2698	La Ronda.	Idem.	» Vte. García Escarabajal.	Cartagena.
8422	Roberto.	Idem.	El mismo.	Idem.	6272	El Danubio.	Idem.	» Antonio Barrenas.	Murcia.
4075	El Almirante.	Idem.	Sociedad Athorpe y Barker	Lorca.	6318	San Isidoro.	Idem.	» F. Guerrero Martínez.	Cartagena.
5832	Amor de Hija.	Idem.	D. Dolores Pérez Millán.	Idem.	6463	El Cuadrilátero.	Idem.	» Rafael Ros.	Murcia.
4126	Amazonas.	Idem.	D. Domingo Alacid.	Idem.	6513	Victoria.	Idem.	» Pablo González Flores.	Idem.
4758	San Antonio.	Idem.	» A. Abellán Pañuelas.	Idem.	3114	Castillo de Miramar.	Idem.	» Francisco Ortiz Lizana	Cartagena.
5216	Angel.	Idem.	» Alejandro Marín.	Aguilas.	6457	Empeño.	Idem.	» Martín Pérez.	Jumilla.
6462	N. S. de la Asunción	Idem.	» Pedro Marín Carmona.	Lorca.	6423	La Morena.	Idem.	» Juan Nebot.	Cartagena.
6695	El Abandono.	Idem.	» José Musso y Sánchez.	Idem.	4803	Centinela del Mar.	Idem.	El mismo.	Idem.
3261	La Bermeja.	Idem.	» Alejandro Marín.	Aguilas.	7748	Adriana.	Idem.	» P. Romero Fernández.	Idem.
3707	Bella Joaquina.	Idem.	El mismo.	Idem.	7685	San Pascual.	Idem.	» Eduardo Pardo.	Murcia.
3122	Santa Bárbara.	Idem.	» Bruno Marín.	Idem.	8027	Juanito.	Idem.	» Alfonso Victoria.	Cartagena.
3551	La Buena Estrella.	Idem.	» Ant. Alvarez Jiménez.	Lorca.	8134	Josefita.	Idem.	El mismo.	Idem.
3928	Santa Balbina.	Idem.	» Juan Berné.	Aguilas.	7227	Bartolico.	La Unión.	» José Cánovas Capelli.	Idem.
3858	Bien Pensada.	Idem.	» Gaspar Baleriola.	Murcia.	8040	Emilia.	Cartagena.	» Juan Gallardo Ruiz.	Idem.
	La Casualidad.	Idem.	» Antonio Moya.	Lorca.	6180	Purísima Concepción.	Idem.	» José Martínez Ruiz.	Idem.
	Constancia.	Idem.	» Gregorio Meseguer.	Aledo.	6460	Gumersinda.	Idem.	» José Delgado Oliva.	Idem.
2230	La Casualidad.	Idem.	» Roque González Ruiz.	Lorca.	6764	La Luz.	Idem.	» Juan Domingo Ortega.	Idem.
2842	El Cuervo.	Idem.	» Miguel Tomás Monreal.	Aguilas.	2885	San Francisco.	Idem.	» Agustín Ruiz Martínez.	Murcia.
7964	Conchita.	Idem.	» Juan Fust y Rubert.	Lorca.	6481	Numancia.	Idem.	D. Ana Guillén Navarro.	Cartagena.
3356	La Cañada.	Idem.	» Alejandro Marín.	Aguilas.	6738	Rosita.	Idem.	D. Pedro García Sánchez.	Idem.
2737	La Caridad Pública.	Idem.	» Juan Barrión Romero.	Lorca.	4310	Fultón.	Idem.	» Eduardo Pardo.	Murcia.
3040	San Carlos.	Idem.	» Joaquín María Cabrera.	Aguilas.	6950	Juana.	Idem.	» Camilo Crouseilles.	Madrid.
3031	La Comune.	Idem.	» Alfredo Sauvalle.	Idem.	6949	Trinidad.	Idem.	» Jesualdo Almansa.	Murcia.
3039	Santa Catalina.	Idem.	» Joaquín María Cabrera.	Idem.	9961	Turre.	Idem.	» José Botí y Rizo.	Cartagena.
6742	Francisco Segundo.	Idem.	» F. Roberto Newton.	Cartagena.	7228	Barrio Nuevo.	La Unión.	» Juan Gallardo Ruiz.	La Unión.
8069	Asunción.	Idem.	» Eduardo Pardo Moreno.	Murcia.	7231	Elisa.	Idem.	» Eduardo Pardo.	Murcia.
8073	San Braulio.	Idem.	» Santiago Moreno Rey.	Idem.	7395	Tricornio.	Idem.	» Asensio Peña Sánchez.	Cartagena.
8378	Escondite.	Idem.	» Matías Marchina.	Cartagena.	6853	Segundo y seguro Rey	Idem.	» Gregorio Sánchez Ortiz.	La Unión.
8849	Los Angeles.	Idem.	» Mariano Pérez Esteban.	Murcia.	7135	Pelayo.	Cartagena.	» Franc. Rodríguez Raja.	Murcia.
8670	La Catalana.	Idem.	» Julio Felde.	Barcelona.	7211	Josefita.	Idem.	» José Solano Rosique.	Cartagena.
8676	Los Amigos.	Idem.	El mismo.	Idem.	7291	Milagro.	Idem.	» Manuel Fdz. Piñero.	Idem.
8537	Peel.	Idem.	» R. González del Campo.	Murcia.	7273	Ascension.	Idem.	» Jesualdo Golf.	Murcia.
8543	San Lorenzo.	Idem.	» Marcelino Montes.	Cartagena.	7293	San Cayetano.	Idem.	El mismo.	Idem.
8315	San Juan.	Idem.	El mismo.	Idem.	7476	La Pura Concepción.	Idem.	» Antonio García Cegarra.	Cartagena.
8466	San Eduardo.	Idem.	» Eduardo Pardo.	Murcia.	7417	Buena Esperanza.	Idem.	» Mariano Espinosa.	Idem.
8119	La Niña.	Idem.	» Juan Domingo Ortega.	Cartagena.	7361	Santa Cecilia.	Idem.	» José Jiménez Ruiz.	Idem.
8536	Pit.	Idem.	» Mariano Pérez Esteban.	Murcia.	7351	La Ginesa.	Idem.	» Ginés González Otón.	Idem.
8560	La Llave.	Idem.	» A. Guerrero Martínez.	Cartagena.	7727	San Mateo.	Idem.	» Eduardo Pardo.	Murcia.
8773	San Daniel.	La Unión.	» Valentín García Pérez.	La Unión.	5552	La Fé.	Idem.	» Casiano Copado Fdz.	Cartagena.
					5752	Santísima Trinidad.	Idem.	» José Rubio Lizana.	Idem.
					6643	Lola.	Idem.	» Salvador Martínez.	La Unión.
					» Casilda.	Idem.	» Mariano Cartelo Lucas.	Cartagena.	
					» La Constancia.	Idem.	» Manuel Buendía Ruiz.	Idem.	
					» Conchita.	La Unión.	» Benito Brest.	Idem.	
					» Casualidad 2.	Cartagena.	» Francisco Noguera.	Idem.	
					» Ciudad Santa.	La Unión.	» Timoteo Sánchez.	Idem.	
					» Virgen del Calvario.	Cartagena.	» Diego Carrasco Covacho.	San Javier.	
					» Virgen de la Caridad.	Idem.	» Vicente Daviú.	Murcia.	
					» Virgen del Carmen.	Idem.	» Jo		

Tercera sección.

Número 2110.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 5 de Abril de 1889.

Presidencia

del Sr. Hernández Almansa.

Con asistencia de los Sres. Terrer, Cándido, Gómez Porras y Fontes.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1889.

Blanca.

20 José María Trigueros Gómez; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

30 Vicente Cano Molina; reconocido, útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1887.

1 Antonio Molina López; reconocido, útil condicional, á observación.

22 José Antonio Fernández Trigueros; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

32 Santiago Escribano Molina; reconocido, útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1886.

2 Angel Fernández Cano; reconocido, inútil, excluido totalmente.

8 Diego Cano Carrillo; no ha sido revisado su fallo por el Ayuntamiento, que lo verifique para el 24.

25 José Miguel Molina Molina; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1889.

Ceutí.

3 Francisco Cánovas Guillén; hermano ejército, para cuando se reciba el certificado.

5 Jesús Fernández Baño; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

Reemplazo de 1888.

5 Francisco Pérez Campillo; hermano ejército, está en reserva, soldado sorteable.

Reemplazo de 1887.

5 Juan Sánchez Camacho; hermano ejército, para cuando se reciba el certificado.

Reemplazo de 1886.

2 Antonia Nieto Tomás; reconocido, inútil, excluido totalmente.

15 Roque Martínez Martínez; reconocido, inútil, excluido totalmente.

17 Ramón Vigueras Vicente; en el Ayuntamiento 1'535, y reclamada medida 1'542, excluido totalmente.

Reemplazo de 1889.

Caravaca.

7 Antonio Ruiz Picón; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

23 Domingo López López; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

29 Emilio Torrecilla Sánchez; hermano ejército, para cuando se reciba el certificado.

36 Francisco Sánchez García; hermano ejército, para cuando se reciba el certificado.

43 Francisco Martínez Martínez; hermano ejército, para cuando se reciba el certificado.

50 Juan Martínez Sánchez; reconocido, inútil, excluido totalmente.

85 Juan García López; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

92 Juan Sánchez Torres; reconocido, útil condicional, á observación.

93 José Sánchez Robles; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

94 Juan Martínez Corbalán; hermano ejército, reconocido, útil, pendiente de que se reciba el certificado.

108 Pedro Marín López; reconocido, útil condicional, á observación.

109 Pedro Robles Sánchez; huérfano, tiene un hermano mayor de 17 años, soldado sorteable.

110 Pedro Motos Moreno; hermano ejército, para cuando se reciba el certificado.

115 Raimundo Torres Marín; reconocido, útil condicional, á observación.

120 Salvador Reina García; hermano ejército, para cuando se reciba el certificado.

126 Valentín Alvarez Ferrer; hermano ejército, para cuando se reciba el certificado.

127 Vicente Celdrán Imbernón; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1888.

8 Andrés Navarro Lozano; hermano ejército, está en reserva, soldado sorteable.

16 Antonio Marín Marín; hermano ejército, para cuando se reciba el certificado.

23 Emilio García Checa; hermano ejército, para cuando se reciba el certificado.

25 Eugenio Castillo López; hermano ejército, para cuando se reciba el certificado.

27 Francisco Rodríguez Pontones; reconocido, útil condicional, á observación.

44 Isac Martínez Celdrán; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

63 Juan Fernández Tornel; enfermo, para el 24.

83 Juan García Torrecilla; padre sexagenario, no lo alegó en tiempo debido, soldado sorteable.

107 Mariano Nieto Díaz; preso, excluido totalmente, y la Comisión acuerda que una vez que extinga la condena, se incorpore al primer llamamiento que se verifique.

Reemplazo de 1887.

6 Antonio Alfocea López; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

92 José Andreu Navarro; dos hermanos ejército, uno de ellos está en reserva, soldado sorteable.

94 Juan García Alvarez; hermano ejército, para cuando se reciba el certificado.

106 Manuel Robles Robles; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

42 Francisco Marín Navarro; reconocido, inútil, excluido totalmente.

51 Francisco Marín Lozano; hermano ejército, para cuando se reciba el certificado.

61 Gregorio Andreu García; reconocido, impedido, excluido totalmente.

72 José Alvarez Parra; reconocido, inútil, excluido totalmente.

84 Juan Raigal Martínez; reconocido, inútil, excluido totalmente.

88 José Flores Ruiz; reconocido, inútil, excluido totalmente.

92 José Carreño Robles; reconocido, inútil, excluido totalmente.

138 Manuel García Marín; reconocido, inútil, excluido totalmente.

152 Pedro Rodríguez Cánovas; reconocido, inútil, excluido totalmente.

154 Pedro José López Fuentes; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

167 Ramón Marín Marín; hermano ejército, no lo alegó en el año de su reemplazo, soldado sorteable.

131 Manuel Nevado Celdrán; con 1'548 en el Ayuntamiento, no conforme, tallado 1'539, excluido totalmente.

Reemplazo de 1889.

Cotillas.

3 Antonio Dolera Martínez; reconocido, útil, soldado sorteable.

14 Juan Sandoval Lareiva; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

La Comisión acuerda revisar los fallos del Ayuntamiento que ha declarado condicionales á los mozos: 1.º Antonio Sandoval Valverde, 2.º Alfonso Vicente Guerrero, 8 Francisco Fernández Blaya, 9 Francisco Saravia Pérez, 11 Francisco Guerrero Fernández, 15 Joaquín Almada Mengual, 16 Julián Beltrán Fernández, 17 Juan García Domingo, 19 José María S. Pedro, 21 Matías Lorente Fernández, 22 Pedro Pérez Fernández, y de los excluidos, 7 Cornelio de S. Nicolás, 10 Francisco Saravia Egea, 13 Ginés Pérez Ruiz, 18 José María Barquero Pacheco, 20 Juan Vicente Lorente, y que se cite á los interesados para el 24.

Reemplazo de 1887.

2 Antonio Pastor Ruiz; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

10 Juan José Ríos González; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1889.

Murcia, tercera sección.

117 Juan Moreno Marín; en 1.º del actual declarado soldado sorteable por no haberse presentado, resulta haber sido excluido temporalmente ante el Ayuntamiento por la talla, y la Comisión acuerda declarar subsistente el fallo de aquella Corporación municipal.

Alhama.

60 Pedro Vivancos Martínez; en sesión de ayer pendiente de segundo reconocimiento, verificado, útil, soldado sorteable.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión. — El Presidente, Antonio Hernández Almansa.—El Secretario, José Ledesma.

Número 2103.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el dia 6 de Abril de 1889.

Presidencia

del Sr. Hernández Almansa.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Porras, Cándido y Terrer.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1889.

Calasparra.

3 Antonio Rodríguez España; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

4 Antonio Soler Camacho; reconocido, inútil, soldado sorteable.

5 Angel Camacho Moya; reconocido, útil condicional, á observación.

10 Abdón Jiménez; reconocido, útil, soldado sorteable.

17 Antonio Martínez Abril; enfermo, para el 25.

18 Antonio García Fernández; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

23 Diego Rubio Ibáñez; reconocido, útil, soldado sorteable.

35 José Carmona Sánchez; hermano ejército, para cuando se reciba el certificado.

44 Joaquín Villalba Bernal; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

48 Martín Campos García; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

50 Miguel Sánchez Alvarez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

54 Rufino Fernández García; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

56 Sebastián Martínez Fernández; reconocido, útil, soldado sorteable.

58 Tomás Alvarez Muñoz; reconocido, útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1888.

37 Juan Reales Martínez; reconocido, útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1887.

10 Francisco Martínez Fernández; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1886.

35 José García Marín; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Se acuerda citar para el dia 25 del actual á los mozos del actual reemplazo, con el fin de revisar sus fallos: núm. 1 Alonso García García, 2 Antonio Rodríguez Ortega, 16 Antonio Robles Martínez, 19 Blas Guirao Ruto, 31 Ginés García Fernández, 33 Juan Martínez Sánchez, 36 Joaquín Ruiz Urrea, 37 Juan García García, 38 José Guirao Cifuentes, 45 Juan Fernández Jiménez, 46 Juan García Abril, 52 Pedro Pastor Espín, y 57 Sebastián Serna Durán.

Asimismo se acordó revisar los fallos para el 25 del actual, á los mozos siguientes: reemplazo de 1888, 10 Baltasar Fernández Marín, 11 Cristóbal Franco Fernández, 33 Juan Egea Fernández; reemplazo de 1887, 12 Francisco Robles del Amor, 17 José Hernández García, 27 Pedro García Moya; reemplazo de 1886, 26 Juan Velázquez Torrente, 32 Juan Moya Soler, 40 Miguel Prieto García, y 45 Mateo Zapata López.

Reemplazo de 1889.

Cieza.

1 José María Domínguez Terol; comprendido en el art. 30, tallado 1'493, que se le imponga un mes de arresto y cincuenta pesetas de multa, comunicándose al Alcalde este acuerdo.

2 Antonio Lucas Camacho; herma-

BOLETIN OFICIAL

no ejercito, no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.	comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.	ejercito, desiste de la alegación, soldado sorteable.	60 Matías García García; hermano ejercito, pendiente de fallo.
8 Andrés Marín Martínez; reconocido, útil, soldado sorteable.	109 Pascual Martínez Pérez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.	47 Roque Miralles Benavente; hermano ejercito, para cuando se reciba el certificado.	63 Nicolás Muñoz Amor; útil condicional, á observación.
30 Bartolomé Piñera López; reconocido, útil, soldado sorteable.	110 Pascual Martínez Juliá; reconocido, útil condicional, á observación.	51 Vicente Lozano Palazón; reconocido, útil, soldado sorteable.	69 Salvador Sánchez Figueroa; útil condicional, á observación.
33 Diego Martínez Pareja; reconocido, inútil, excluido temporalmente.	108 Pedro Villa Ramón; hermano ejercito, para cuando se reciba el certificado.	8 Antonio Sánchez Gomariz en el Ayuntamiento 1'505, revisada su talla 1'537, renuncia á lo alegado, excluido temporalmente.	71 Tomás Diego Fernández; no se presentó, soldado sorteable.
36 Enrique Arnaldo Sevilla; enfermo, para el 3 de Mayo.	121 Sebastián Tarpín Miñano; padre sexagenario, no justifica, para el 25.	Reemplazo de 1883.	Reemplazo de 1888.
39 Francisco Talón Marín; manifiesta no ser cierta la alegación ante el Ayuntamiento, soldado sorteable.		14 Bartolomé Ríos Gomariz; hermano ejercito, tiene otro que cumple 17 años, soldado sorteable.	4 Alfonso Bernal Muñoz; hermano en el ejercito, pendiente de fallo.
40 Francisco Peña Molina; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.	40 José Montiel Ato; reconocido, inútil, excluido temporalmente.	24 Francisco Sánchez Sánchez; en el Ayuntamiento 1'530, revisada la talla 1'537, excluido temporalmente.	6 Alfonso Jiménez Fernández; de viuda y hermano ejercito, pendiente de fallo.
43 Francisco Dato Camacho; hermano ejercito, para cuando se reciba el certificado.	41 José Cano Ruiz; reconocido, inútil, excluido temporalmente.	15 Damián Gaspar Lozano; hermano ejercito, renuncia la excepción, soldado sorteable.	8 Alfonso García Lorenzo; útil condicional, á observación.
50 Francisco Fernández Camacho; reconocido, inútil, excluido temporalmente.	45 Juan Iniesta Ros; enfermo, para el 25.	26 Fermín Pérez Lozano; hermano ejercito, para cuando se reciba el certificado.	12 Antonio Collado Lorente; útil condicional, á observación.
53 Francisco Ortiz Villalba; reconocido, útil, soldado sorteable.	46 José M. Sánchez Parra; reconocido, inútil, excluido temporalmente.	34 José Costa Pérez; hermano ejercito, para cuando se reciba el certificado.	22 Domingo Sánchez Moya; inútil, excluido temporalmente.
54 Francisco García Gil; padre sexagenario, justifica, soldado condicional.	51 Mariano García Martínez; hermano ejercito, renuncia la excepción, soldado sorteable.	35 José Mora García; hermano ejercito, desiste de su excepción, soldado sorteable.	38 Juan Collado Pérez; inútil, excluido temporalmente.
63 Jesús Box Marín; reconocido, útil condicional, á observación.	Reemplazo de 1886.	46 Juan Palazón Belda; hermano ejercito, para cuando se reciba el certificado.	40 Juan García Fernández; en el Ayuntamiento el año anterior talla, 1'512, medido 1'520, excluido temporalmente.
65 José Ortiz Rojas; reconocido, útil condicional, á observación.	28 Domingo García Perona; reconocido, inútil, excluido totalmente.	48 Juan Pascual Zárate Ruiz; padre sexagenario, no lo alegó en tiempo debido, soldado sorteable.	47 José Marín Gil Espín; inútil, excluido temporalmente.
71 Juan Rodríguez López; padre sexagenario y hermano ejercito, para cuando se reciba el certificado.	57 Joaquín Lopez Marín; reconocido, inútil, excluido totalmente.	55 Pascual Miralles Gomariz; reconocido, inútil, excluido temporalmente.	48 Juan de Dios Nadal Ortín; hermano ejercito, renuncia, soldado sorteable.
73 José Yépes Ato; reconocido, útil condicional, á observación.	87 Manuel Hortelano Bermúdez; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.	59 Pedro Palazón Jordán; hermano ejercito, para cuando se reciba el certificado.	50 José Portero Sánchez; inútil, excluido temporalmente.
80 José Marín Ortiz; reconocido, inútil, excluido temporalmente.	Reemplazo de 1889.	40 José Soler Gomariz; reconocido, inútil, excluido totalmente.	Reemplazo de 1887.
93 Juan Angosto López; hermano ejercito, no manifiesta donde sirve su hermano, para el 25.	Librilla.	2 Antonio Lozano Lozano; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.	12 Cristóbal Sánchez Espín; inútil, excluido temporalmente.
107 José Martínez Arredondo; reconocido, útil, soldado sorteable.	14 Justo Gil García; hermano ejercito, para cuando se reciba el certificado.	14 Francisco Bernal Pérez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.	17 Francisco López Sánchez; preso, que se justifique,
108 Juan Martínez Vázquez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.	15 José Martínez Franco; reconocido, útil condicional, á observación.	Se acuerda que se cite para el 25 para revisar los fallos del Ayuntamiento de los mozos siguientes: reemplazo de 1889, 2 Andrés Riquelme González, 26 José Soro Salas, 29 Juan Belda Rubio, 36 Juan Pérez Pérez, 38 Juan Ramírez Lifante, 39 Juan Verdú Ramón, 41 Pascual Lozano Herrero, 43 Pedro Carrillo García, 44 Pedro Palazón García, 7 Antonio López Toral, reemplazo de 1888, 1 Alonso Palazón Lozano, 28 Ginés Miralles García, 57 Pedro González Pérez; reemplazo de 1887, 6 Antonio Herrero Esteve; reemplazo de 1886, 21 Ginés Palazón Palazón, 27 José Sánchez Serrano, 39 José Bernal Soler, 42 José Palazón Belda, 44 Pascual Salar López, y 51 Silvestre Guillén Gomariz.	51 Leopoldo Quijada Sánchez; inútil, excluido temporalmente.
106 José María Marín Blazquez Roig; declarado soldado condicional por el Ayuntamiento como hijo de propietario de colonia agrícola, la Comisión acuerda revisar este fallo para el 25.	Reemplazo de 1886.	Reemplazo de 1889.	60 Pedro Llorente Sánchez; inútil, excluido temporalmente.
115 Manuel García Rodríguez; reconocido, útil, soldado sorteable.	10 Ginés Aliaga García; reconocido, inútil, excluido temporalmente.	21 Ildéfonso Lozano Pomé; de viuda, no lo alegó en su tiempo, soldado sorteable.	Reemplazo de 1886.
121 Matías Lucas Pérez; reconocido, inútil excluido temporalmente.	10 Francisco Sánchez Cuenca; hermano ejercito, está en reserva, soldado sorteable.	Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Hernández Almansa.—El Secretario, José Ledesma.	1 Ricardo García Portero; inútil, excluido totalmente.
125 Mariano Guirao Angosto; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.	16 José Bonache Talón; reconocido, inútil, excluido totalmente.	21 Fortuna.	13 Alfonso Marsilla Alvarez; útil condicional, á observación.
130 Manuel Segura Miranda; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.	26 José Barquero Almagro; hermano ejercito, para cuando se reciba el certificado.	4 Antonio José Cutillas; de colonia agrícola, justifica, soldado condicional.	43 Juan Martínez Valera, inútil, excluido totalmente.
141 Pascual Sánchez Ruiz; reconocido, inútil, soldado sorteable.	Reemplazo de 1889.	11 Benito Palazón Cascales; reconocido, útil condicional, á observación.	61 Pedro Jiménez Hernández; inútil, excluido totalmente.
147 Pedro Camacho Gil; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.	Murcia, primera sección.	5 Antonio Gomariz Carrillo; hermano ejercito, para cuando se reciba el certificado.	Reemplazo de 1889.
Reemplazo de 1888.	3 Alfonso de la Encarnación; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.	9 Bartolomé Lozano Carrillo; preso, excluido totalmente.	Fortuna.
21 Antonio Morales Aroca; fallecido, justifica, para el 25.	Fortuna.	16 Francisco Soler Lozano; reconocido, útil, soldado sorteable.	21 Ildéfonso Lozano Pomé; de viuda, no lo alegó en su tiempo, soldado sorteable.
31 Diego López García; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.	4 Antonio José Cutillas; de colonia agrícola, justifica, soldado condicional.	30 Juan Carrillo Yagüez; en la Academia de Infantería de Marina, excluido totalmente.	Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Hernández Almansa.—El Secretario, José Ledesma.
39 Francisco Valcárcel García; hermano ejercito, renuncia la excepción, soldado sorteable.	11 Benito Palazón Cascales; reconocido, útil condicional, á observación.	37 Juan Palazón Piñero; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.	Sección no oficial.
42 Francisco López Jaén; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.	5 Antonio Gomariz Carrillo; hermano ejercito, para cuando se reciba el certificado.	38 Juan Palazón Piñero; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.	SECCIÓN RELIGIOSA.
73 Juan Lucas Tomás; reconocido, útil condicional, á observación.	9 Bartolomé Lozano Carrillo; preso, excluido totalmente.	40 Juan Carrillo Yagüez; en la Academia de Infantería de Marina, excluido totalmente.	Santo de hoy.—San Demetrio.
108 Pascual Ballesteros Lucas; no	16 Francisco Soler Lozano; reconocido, útil, soldado sorteable.	37 Juan Palazón Piñero; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.	VELA Y ALUMBRADO.
	30 Juan Carrillo Yagüez; en la Academia de Infantería de Marina, excluido totalmente.	40 José Escámez García; hermano ejercito, pendiente de fallo.	Está hoy en las iglesias de Sta. Catalina y San Nicolás.
	37 Juan Palazón Piñero; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.	57 Miguel Sánchez Escámez; enfermo, para el 25.	Anuncios.
	40 Joaquín López Bernal; hermano		Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago d'e su importe.